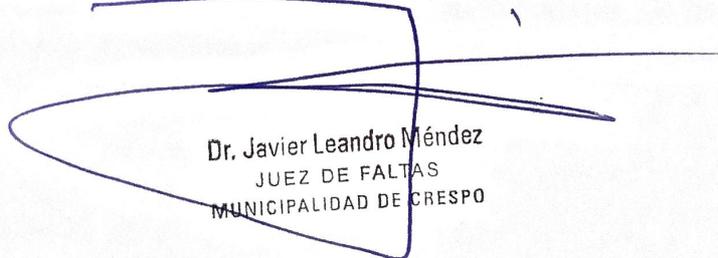


Crespo, 07/03/2022-

VISTOS: Estos autos caratulados: **“BARRETO, ARMANDO DANIEL s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 (Sobre desmalezamiento y limpieza de terrenos)”**. (expte. 952/2021).

CONSIDERANDO: Que en fecha 14/12/2021, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 037/22, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **BARRETO, ARMANDO DANIEL** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **Alem 455, de Crespo, con una Superficie de 300,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 6.725, Manzana 219, Parcela 23, Partida Provincial 206072**. Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 14/12/2021, se ha librado notificación y emplazamiento al domicilio fiscal declarado por Barreto (conf lo previsto en el art. 3º de la Ord.63/19). Que, asimismo se ha hecho la correspondiente publicación en el sitio oficial de la Municipalidad de Crespo. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el terreno permanece sin limpieza y desmalezamiento (conf. acta y foto de fs.6 y 7). Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper –en DICIEMBRE de 2021- (YPF) era de 90,40 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>).Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 27.120,00- POR TODO ELLO,

RESUELVO: 1) APLICAR a **BARRETO, ARMANDO DANIEL**, (DNI: 16.350.492), con domicilio postal declarado en calle Marcos Sastre 525 de Lucas González, E. Ríos, Multa de PESOS: VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE (\$. 27.120,00-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.


Dr. Javier Leandro Méndez
JUEZ DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRECPO

CEDULA

CU 77722451 |

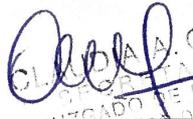
NOMBRE: Sr/a. **BARRETO, ARMANDO DANIEL** .

DOMICILIO: Marcos Sastre 525 de Lucas González, Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; **"BARRETO, ARMANDO DANIEL s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 (Sobre desmalezamiento y limpieza de terrenos)"**. (expte. 952/2021). tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, 07/03/2022- VISTOS: Estos autos caratulados: **"BARRETO, ARMANDO DANIEL s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 (Sobre desmalezamiento y limpieza de terrenos)"**. (expte. 952/2021). CONSIDERANDO: Que en fecha 14/12/2021, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 037/22, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **BARRETO, ARMANDO DANIEL** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle Alem 455, de Crespo, con una Superficie de 300,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 6.725, Manzana 219, Parcela 23, Partida Provincial 206072**. Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 14/12/2021, se ha librado notificación y emplazamiento al domicilio fiscal declarado por Barreto (conf lo previsto en el art. 3º de la Ord.63/19). Que, asimismo se ha hecho la correspondiente publicación en el sitio oficial de la Municipalidad de Crespo. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el terreno permanece sin limpieza y desmalezamiento (conf. acta y foto de fs.6 y 7). Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper –en DICIEMBRE de 2021- (YPF) era de 90,40 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>).Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 27.120,00- POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a **BARRETO, ARMANDO DANIEL**, (DNI: 16.350.492), con domicilio postal declarado en calle Marcos Sastre 525 de Lucas González, E. Ríos, Multa de PESOS: VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE (\$. 27.120,00-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase. FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 07 de MARZO de 2022.


JAVIER M. GAIER
SECRETARÍA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.	Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:	MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente:
Firma: _____	_____	Firma: _____
Apellido y Nombre: _____	Negativa a recibirlo: _____	Aclaración: _____
DNI: _____	No haber sido atendido: _____	Fecha de entrega: / / 2022
Carácter del firmante: _____		Hora: _____
Fecha de recepción: / / 2022		